

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1568
Radicado:	050013110 004202000230 00
Proceso:	INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD – FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL.
Demandantes:	MARITZA JIMÉNEZ SALAS C.C. 43.871.692
NIÑO	M.J.S. NUIP 1020237323
Demandados:	FEDERICO AUGUSTO NAVAS PÉREZ C.C. 71.669.805.
Decisión:	DA TRASLADO PRUEBA ADN A LAS PARTES

En atención a los escritos aportados por la apoderada de parte demandante, la parte demandada y el informe pericial aportado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se atenderá a lo solicitado y se correrá traslado del resultado de la prueba genética realizada por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES por el término de tres (3) días a las partes, de conformidad con lo establecido en el núm. 2 inciso 2 del art. 386 del C.G.P.

1

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado de Familia de Medellín.

RESUELVE

PRIMERO: Se corre traslado del resultado de la prueba genética realizada por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES por el término de tres (3) días a las partes, de conformidad con lo establecido en el núm. 2 inciso 2 del art. 386 del C.G.P., el cual se remitirá a los correos electrónicos: riclopezgil@hotmail.com, elizabethsarasty@gmail.com, Luis.velez@icbf.gov.co y fserna@procuraduria.gov.co para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA****Juez.**

DOGG

Los canales de comunicación del despacho son el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ